

|                                                                                       |                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| <b>Codi de verificació</b><br>0Y1D1R1I3K131X5B066G                                    |                               |
| <b>Procediment</b><br>2243 Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva |                               |
| <b>Expedient núm.</b><br>1233/2025                                                    | <b>Document</b><br>37382/2025 |

**UNIDAD FUNCIONAL:** EDUCACIÓN

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESION EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE TRANSPORTE PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS FUERA DEL MUNICIPIO DURANTE EL CURSO 2024-2025**

**1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo del Pleno de fecha 29 de Enero de 2025, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Servicio de enseñanza de subvenciones destinadas a conceder ayudas económicas destinadas a cubrir gastos de transporte derivados de la realización de estudios postobligatorios fuera del municipio.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de Febrero de 2025.

**2.- Cuantía total máxima de las ayudas a otorgar y consignación presupuestaria**

**2.1.** El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria será de 8.573,15€ e irá a cargo de la aplicación y por la cuantía máxima siguiente:

| Aplicación presupuestaria | Descripción                                   | Cuantia máxima |
|---------------------------|-----------------------------------------------|----------------|
| 201.44120.48001           | Soporte mobilitat equitativa postobligatorios | 8.573,15€      |

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

**2.2.** El importe individualizado de las ayudas se establece en base a la distancia entre el municipio de La Garriga y el lugar en el que se emplace el centro educativo en el que se realizan los estudios para los que se solicita la ayuda, con la siguiente distribución:

|                                                                                         |        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Centros educativos de la comarca del Vallés Oriental                                    | 60.00€ |
| Centros educativos de la provincia de Barcelona, excepto municipios del Vallés Oriental | 70.00€ |
| Centros educativos de otras provincias de Cataluña, excepto Barcelona                   | 80.00€ |

**3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones**

**3.1.** El objeto de las ayudas reguladas en la presente convocatoria es financiar gastos de transporte derivados de la realización de estudios postobligatorios fuera de la Garriga.

**3.2.** Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar gastos de transporte realizados durante el curso escolar 2024-2025, desde el 12 de septiembre de

|                                                                                       |                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| <b>Codi de verificació</b><br>0Y1D1R1I3K131X5B066G                                    |                               |
| <b>Procediment</b><br>2243 Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva |                               |
| <b>Expedient núm.</b><br>1233/2025                                                    | <b>Document</b><br>37382/2025 |

2024 hasta el 16 de mayo de 2025 (fecha máxima de presentación de solicitudes establecida en el apartado 7 de esta convocatoria).

**3.3.** Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas ayudas fomentan actividades de interés público y social, y tienen por finalidad:

- promover una movilidad más equitativa eliminando la barrera del acceso al transporte como una de las causas de abandono escolar prematuro.
- facilitar el acceso de la ciudadanía a los estudios postobligatorios, para garantizar una continuidad de la trayectoria educativa más allá de las enseñanzas obligatorias.
- acompañar a las personas en los itinerarios educativos, con acciones que pueden beneficiar especialmente al alumnado con mayor vulnerabilidad.
- fomentar la educación a lo largo de su vida como herramienta de desarrollo personal y profesional.

#### **4.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

#### **5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos**

1.- Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- a) Estar empadronadas en el municipio de la Garriga en el momento en que se solicite la ayuda.
- b) Realizar estudios postobligatorios de formación reglada fuera del municipio en el momento en que se solicite la ayuda, siempre que estos estudios no se ofrezcan en la Garriga o, en caso de que se ofrezcan, no se haya obtenido plaza.  
Es formación reglada la que permite la obtención de un título con validez académica oficial.
- c) Presentar la solicitud y la documentación requerida dentro del plazo establecido en esta convocatoria.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de realizar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

#### **6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud**

**6.1.** Documentación a aportar en todos los casos:

|                                                                                       |                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| <b>Codi de verificació</b><br>0Y1D1R1I3K131X5B066G                                    |                               |
| <b>Procediment</b><br>2243 Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva |                               |
| <b>Expedient núm.</b><br>1233/2025                                                    | <b>Document</b><br>37382/2025 |

**a)** Formulario específico de la solicitud que incluirá la declaración responsable.

En la declaración responsable se hará constar conforme la persona solicitante reúne los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a, el compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la ayuda, si ha sido beneficiario de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, y el compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.

En caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad, la solicitud deberá presentarla la persona que ejerza su representación legal.

**b)** Volante de empadronamiento.

**c)** Documento acreditativo de la matriculación en el centro educativo, en el que consten los datos de la persona para la que se solicita la ayuda, el curso académico y los estudios que se realizan.

#### **6.2. Documentación complementaria:**

**a)** En el caso de representación legal de la persona solicitante, poderes de representación y/o documentación que lo acredite.

**b)** En aquellos casos en que los estudios que se están realizando se ofrecieran en un centro educativo de la Garriga, pero la persona solicitante no hubiera obtenido plaza, será necesario presentar la documentación acreditativa de esta circunstancia mediante cualquier documento válido en derecho.

**6.3.** La documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, será original o copia debidamente autenticada e irá debidamente firmada por la persona solicitante o su representante legal, según corresponda.

**6.4.** Según lo que establece el artículo 28 de la Ley 39/2015, de de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el Ayuntamiento de la Garriga consultará de oficio la documentación de la que disponga y la que abra en poder de otras administraciones, salvo que haya oposición expresa por parte de la persona solicitante.

### **7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

**7.1.** La presente convocatoria será única.

**7.2.** El plazo de presentación de las solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 16 de Mayo de 2025.

|                                                                                       |                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| <b>Codi de verificació</b><br>0Y1D1R1I3K131X5B066G                                    |                               |
| <b>Procediment</b><br>2243 Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva |                               |
| <b>Expedient núm.</b><br>1233/2025                                                    | <b>Document</b><br>37382/2025 |

**7.3.** Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 6, tendrán que presentarse mediante el correspondiente modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por el representante legal acreditado.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 6, podrá encontrarse en la sede electrónica de la web municipal o, en el caso de trámites que se puedan realizar de forma presencial, físicamente, en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

#### **7.4.** Formas de presentación de las solicitudes

##### **Telemáticamente en:**

El apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal [www.lagarriga.cat](http://www.lagarriga.cat). Habrá que escoger el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, rellenar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente cumplimentada.

Para realizar trámites telemáticamente es necesario que se identifique digitalmente. Puede consultar los certificados digitales admitidos en el apartado “[Identitat digital](#)” de la web municipal.

##### **Presencialmente en:**

AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Plaça de l'Església, 2

08530 La Garriga

Tel. 93 860 50 50

Fax. 93 871 82 81

Horario: de lunes a viernes laborables de 9.00h a 14.00h.

Se recomienda pedir cita previa en <https://citaprevia.ubintia.com/lagarriga/#nbb> o llamando al teléfono 93 860 50 50.

También pueden presentarse las solicitudes en cualquiera de las otras formas establecidas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**7.5.** La presentación de la solicitud de la subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

#### **8.- Rectificació de defectes o omissions en la documentació**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona beneficiaria, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

|                                                                                       |                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| <b>Codi de verificació</b><br>0Y1D1R1I3K131X5B066G                                    |                               |
| <b>Procediment</b><br>2243 Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva |                               |
| <b>Expedient núm.</b><br>1233/2025                                                    | <b>Document</b><br>37382/2025 |

### **9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

La unidad administrativa responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las ayudas previstas en la presente convocatoria será el Departamento de Educación del Ayuntamiento de La Garriga.

El órgano responsable de la resolución es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Garriga, de acuerdo con el ejercicio de la atribución que le viene delegada por resolución de alcaldía de 6 de julio de 2023.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

### **10.- Plazo de resolución y de notificación**

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

### **11.- Régimen de recursos**

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

### **12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

El criterio objetivo de otorgamiento de las ayudas es el orden del Registro de entrada del Ayuntamiento de La Garriga de las solicitudes que reúnan los requisitos previstos, convocatoria, y hasta agotar el importe de la aplicación presupuestaria determinada en cada convocatoria.

### **13.- Aceptación de la ayuda**

La aceptación de la ayuda por parte de la persona beneficiaria se entenderá efectuada de forma tácita con la resolución de otorgamiento de la ayuda, y en caso de que no se presente recurso contra la misma en el plazo de un mes desde la práctica de la notificación.

### **14.- Forma de pago**

El pago de la subvención concedida se efectuará a partir de la notificación de la resolución definitiva de otorgamiento.

El Ayuntamiento hará efectivo el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la persona beneficiaria o de su representante legal.

|                                                                                       |                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| <b>Codi de verificació</b><br>0Y1D1R1I3K131X5B066G                                    |                               |
| <b>Procediment</b><br>2243 Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva |                               |
| <b>Expedient núm.</b><br>1233/2025                                                    | <b>Document</b><br>37382/2025 |

## **15. Revocació**

**15.1.** El Ayuntamiento de La Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por los centros relacionada con las subvenciones concedidas y las finalidades para las que fueron otorgadas.

**15.2.** El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento en que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

## **16.- Medios de notificación i publicació**

**16.1.** Una vez acordada la concesión de las ayudas, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**16.2.** Las ayudas otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad (con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de La Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

**16.3.** El Ayuntamiento hará pública en el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**16.4.** Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

**16.5.** El Ayuntamiento enviará información, sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

**16.6.** De acuerdo con la disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

**16.7.** Conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulado en el Real Decreto 828/2013, de

|                                                                                       |                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| <b>Codi de verificació</b><br>0Y1D1R1I3K131X5B066G                                    |                               |
| <b>Procediment</b><br>2243 Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva |                               |
| <b>Expedient núm.</b><br>1233/2025                                                    | <b>Document</b><br>37382/2025 |

25 de octubre, en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin límite de cuantía.

**16.8.** En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que se conviertan en obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

### **17.- Protección de datos de carácter personal**

**17.1.** El Ayuntamiento de La Garriga tratará los datos de las personas solicitantes como responsable del tratamiento con la finalidad de realizar los trámites relativos a la evaluación de las solicitudes y en su caso la concesión de las subvenciones. El tratamiento está legitimado por el cumplimiento de misión realizada en interés público en base a las funciones propias del Ayuntamiento (art. 6.1.e RGPD). Los datos se comunicarán a la “Base de datos nacional de subvenciones”. Los resultados de la evaluación de las solicitudes se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, dando también cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia establecidas en las Leyes 38/2003, general de subvenciones y 19/2013 y 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**17.2.** Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y limitación del tratamiento dirigiéndose en cualquier momento al Ayuntamiento de La Garriga (Plaza de la Iglesia, 2 08530 La Garriga).

Podrán consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en el enlace: [Política de protección de datos](#) del Ayuntamiento.

### **18.- Régimen jurídico**

**18.1.** La presente convocatoria se rige por las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de Febrero de 2025.

**18.2.** En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.